



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2022, DE LA VICERRECTORA DE CULTURA I SOCIETAT DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA CUAL SE CONVOCAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA MATRÍCULA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS EN ITINERARIOS O ALTOS ESTUDIOS DENTRO DEL PROGRAMA LA NAU GRAN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DURANTE EL CURSO 2022-2023.**

La vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la resolución de 20 de mayo de 2022, de la rectora de la Universitat de València (DOGV de 30 de mayo de 2022), por la que se delegan determinadas competencias en los vicerrectorados, la Secretaría General, la Gerencia y otros órganos de esta Universidad, resuelve:

***Primero***

Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras de las ayudas económicas para la matrícula de los y las estudiantes que cursen estudios en Itinerarios o Altos Estudios dentro del programa La Nau Gran de esta universidad en el curso 2022-2023, incluidas en el anexo I de esta resolución.

***Segundo***

En el expediente respectivo consta la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para atender las obligaciones de gasto que puedan derivarse de esta convocatoria. Estas ayudas se financian a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para 2022, orgánica 5090100000 La Nau Gran, por un importe máximo de 19.500 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

*Por delegación de la rectora (DOGV 30/05/2022)*

Ester Alba Pagán  
*La vicerrectora de Cultura i Societat*



## ANEXO I

### **Bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para la matrícula de los y las estudiantes que cursan estudios de Itinerarios o Altos Estudios dentro del programa La Nau Gran de la Universitat de València en el curso 2022-2023.**

La vicerrectora de Cultura i Esport de la Universitat de València, a través del Servicio de Cultura Universitaria, convoca ayudas económicas para estudiantes que cursen estudios de Itinerarios o Altos Estudios dentro del programa la Nau Gran de la Universitat de València y que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.

#### **1. Objeto de la convocatoria, tipología y cuantía de las ayudas**

- 1.1. La finalidad de estas ayudas es promover la formación universitaria para las personas mayores y contribuir al desarrollo cultural de este colectivo. El objetivo de las ayudas es el pago o exención de las tasas de matrícula del curso 2022-2023, salvo las correspondientes al mantenimiento del carnet universitario y la apertura de expediente académico. La ayuda tendrá un importe de 334,50 euros en el caso de cursar Itinerarios y de 21,49 euros por crédito matriculado en caso de cursar Altos Estudios.
- 1.2. En caso de no agotarse el crédito previsto, se destinará a financiar las posibles actividades culturales y de intercambio organizadas por el programa que se regularán en la correspondiente convocatoria.

#### **2. Personas destinatarias y requisitos generales**

- 2.1. **Personas destinatarias.** Estudiantes matriculados/as en el curso 2022-2023 en un Itinerario o en Altos Estudios del programa La Nau Gran de la Universitat de València que cumplan los requisitos económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.
- 2.2. **Personas beneficiarias.** Tienen la consideración de personas beneficiarias de las ayudas a que se refiere esta convocatoria los y las estudiantes a los y las que se les concedan las mismas en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a. Que perciban directamente el importe.
  - b. Que lo obtengan mediante exención del pago de un determinado precio por un servicio académico.



**2.3. Requisitos generales.** Para la concesión de estas ayudas deben cumplirse los requisitos generales siguientes:

- a. Cumplir los requisitos básicos que establece el Real Decreto 1721/2007, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas, modificado por el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio (BOE de 1 de agosto), y los que fija esta convocatoria.
- b. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c. Tener los requisitos económicos, patrimoniales y académicos que establecen estas bases.
- d. Acreditar la residencia administrativa mediante el empadronamiento en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana. Las personas solicitantes deben estar empadronadas en la Comunitat Valenciana al menos hasta el cierre del plazo de solicitud de estas ayudas.
- e. Estar al corriente de pago de las tasas de matrícula de Itinerario o de Altos Estudios del programa La Nau Gran fijados en los reglamentos de ejecución presupuestaria de la Universitat de València para 2021 y 2022.

**3. Requisitos académicos**

Los y las estudiantes deben estar matriculados/as en el curso académico 2022-2023 de al menos 11 créditos en un Itinerario o Altos Estudios del programa La Nau Gran.

**4. Requisitos económicos y patrimoniales**

**4.1. Renta**

- a. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada uno de los miembros computables de la familia, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- b. Para la determinación de la renta de los miembros computables que presenten declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se ha de proceder de la manera siguiente:
  - i. Se sumará la base imponible general a la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios de 2017 a 2020 y el saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario de 2017 a 2020, que se integrarán a la base imponible del ahorro.



- ii. De este resultado, se deberá restar la cuota resultante de la autoliquidación.
- c. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta de las personas físicas se deberá seguir el procedimiento indicado en el punto primero del apartado anterior y, del resultado obtenido, se deberán restar los pagos a cuenta efectuados.

#### **4.2. Miembros computables**

Para el cálculo de la renta familiar al efecto de la ayuda, se consideran miembros computables de la familia los ascendientes y descendientes en primero y segundo grado de consanguinidad y afinidad, así como el cónyuge o persona con la que esté unida por análoga relación, y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021.

#### **4.3. Umbrales**

Para tener derecho a la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables son los siguientes:

- Familias de un miembro: 17.339 euros
- Familias de dos miembros: 29.573 euros
- Familias de tres miembros: 39.244 euros
- Familias de cuatro miembros: 46.346 euros
- Familias de cinco miembros: 50.278 euros
- Familias de seis miembros: 53.728 euros
- Familias de siete miembros: 57.101 euros
- Familias de ocho miembros: 60.428 euros

A partir del octavo miembro, hay que añadir 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.

#### **4.4. Patrimonio**

- a. Se denegará la solicitud de ayuda, sea cual sea la renta familiar calculada según lo que disponen las bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio a 31 de diciembre de 2021 del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno de los umbrales siguientes:
  - i. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenecen a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no puede superar los 42.900 euros. En caso de municipios en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral esté comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002, tendrán que multiplicarse los valores catastrales por 0,49.



En el caso de que la fecha de la revisión mencionada sea posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales deberán multiplicarse por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados el 2003.
- Por 0,37 los revisados el 2004.
- Por 0,30 los revisados el 2005.
- Por 0,26 los revisados el 2006.
- Por 0,25 los revisados el 2007.
- Por 0,25 los revisados el 2008.
- Por 0,26 los revisados el 2009.
- Por 0,28 los revisados el 2010.
- Por 0,30 los revisados el 2011.
- Por 0,32 los revisados el 2012.
- Por 0,34 los revisados el 2013.
- Por 0,36 los revisados el 2014.
- Por 0,36 los revisados el 2015.
- Por 0,36 los revisados el 2016.
- Por 0,36 los revisados el 2017.
- Por 0,36 los revisados el 2018.
- Por 0,36 los revisados el 2019.
- Por 0,36 los revisados el 2020.
- Por 0,36 los revisados el 2021.

Para los municipios de la comunidad foral de Navarra, el valor catastral se ha de multiplicar por 0,50 en todos los casos.

- ii.** La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenecen a la unidad familiar no puede superar los 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.
- iii.** La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más los saldos netos positivos de ganancias y pérdidas patrimoniales que pertenecen a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, si es el caso, la renta básica de emancipación, no puede superar los 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta al efecto previsto en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se han de computar de acuerdo con lo que dispone la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



- b. Cuando sean varios los elementos patrimoniales indicados en los apartados anteriores de que dispone la unidad familiar, se tiene que calcular el porcentaje del valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente.

La beca se denegará cuando la suma de los porcentajes mencionados supere el 100%.

- c. También se denegará la beca cuando la suma de los ingresos procedentes de las actividades económicas de las que sean titulares los miembros computables de la familia, en estimación directa o en estimación objetiva, sea superior a 155.500 euros.

## 5. Causas excepcionales sobrevenidas

- 5.1. La comisión de valoración de estas ayudas puede considerar situaciones excepcionales sobrevenidas alegadas por los y las estudiantes y que hayan ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. La comisión podrá valorar si dichas situaciones eximen de cumplir los requisitos exigidos. Se consideran causas excepcionales sobrevenidas las siguientes:

- Enfermedad grave imposibilitante y continuada del o de la estudiante, de su cónyuge o de sus descendientes, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar.

Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de los certificados médicos correspondientes, firmados y validados por facultativos médicos que ejerzan en España, que acrediten la enfermedad, las hospitalizaciones o los tratamientos médicos continuados.

- Familias en las que haya una situación de violencia de género que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación de la correspondiente denuncia o de un informe de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, Centro Mujer 24 horas, u organismo análogo con competencias en materia de violencia de género.
- Muerte del cónyuge, descendientes o progenitores de la persona solicitante que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado de defunción correspondiente.
- Situación legal de paro, por pérdida de ocupación o cese de la actividad empresarial, del o de la estudiante o de su cónyuge, que haya ocasionado una disminución constatable de los ingresos de los miembros computables de la unidad familiar. Esta situación se tiene que acreditar con la presentación del certificado



correspondiente del Servicio Público de Ocupación Estatal o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, en el cual tiene que constar la fecha de pérdida de la ocupación, el motivo y la percepción, si procede, de prestaciones, así como su importe. El cese de la actividad empresarial se debe acreditar documentalmente.

- 5.2. Se estudiarán las situaciones cuyas fechas se encuentren incluidas entre enero de 2022 y el cierre del plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas.
- 5.3. La comisión de evaluación podrá estudiar otras situaciones que considere análogas a las indicadas en este apartado. Así mismo, la comisión de evaluación valorará la pertinencia de la documentación presentada y podrá requerir a las personas solicitantes de estas ayudas la documentación que considere necesaria para la valoración de la situación alegada.

## 6. Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas públicas o privadas con el mismo objeto, total o parcial, que el de esta convocatoria.

## 7. Solicitudes, documentación a aportar, términos e instrucción

- 7.1. La presentación de solicitudes y documentación correspondiente, así como las notificaciones administrativas se realizarán preferentemente por vía electrónica en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la ley 39/2015 de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 del acuerdo 99/2010, del 9 de junio del Consejo de Gobierno de la Universidad.

La solicitud se rellenará en el formulario accesible a través de la Sede Electrónica de la Universitat de València en la dirección: <http://entreu.uv.es>, accediendo al registro electrónico en el apartado de “Solicitudes destacadas”. Dicha solicitud se remitirá al Servicio de Cultura Universitaria.

- 7.2. Adicionalmente, se contempla la presentación presencial de solicitudes debidamente cumplimentadas en el Registro General de la Universitat de València (Avenida de Blasco Ibáñez, 13) o en cualquier otro registro auxiliar de esta universidad, dirigidas al Servicio de Cultura Universitaria (Programa La Nau Gran), o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Registro General: Avenida de Blasco Ibáñez, 13.

Horario:

Mañanas: de lunes a viernes, de 9 a 14 horas

Tardes: martes y jueves, de 16 a 17.30 horas



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Las solicitudes estarán disponibles en la página web de La Nau Gran:

<http://www.uv.es/naugran>

Con la entrega de la solicitud la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- a. Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la ayuda.
- b. Que todos los datos indicados en la solicitud son ciertos.
- c. Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas da lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
- d. Que conoce la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier otra ayuda para una actividad igual o similar.
- e. Que no está sometida a ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f. Que autoriza a la Universitat de València a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos, de renta y de patrimonio familiar, y aquellas otras que sean necesarias para la valoración y la resolución de estas ayudas al estudio.

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación es de 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

**7.3.** Junto con la solicitud se debe aportar la documentación siguiente:

- Documento de autorización para pedir los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), correspondientes al ejercicio 2021, firmado por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 18 años. Este documento está disponible en la web <http://www.uv.es/naugran>.
- En el caso de no haber hecho la declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021, los documentos acreditativos de los ingresos de la unidad familiar (rendimientos del trabajo, prestaciones, subsidios, pensiones, etc.) y fotocopia de los documentos acreditativos del patrimonio (fotocopia de los recibos del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2021, excluida la vivienda habitual y certificado bancario de intereses y dividendos).
- La orden de domiciliación bancaria SEPA, disponible en la web <http://www.uv.es/naugran>.
- Certificado de empadronamiento del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Cuando la persona solicitante alegue alguna de las situaciones indicadas en el punto 5.1 de esta convocatoria, la documentación especificada en cada caso.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

- 7.4. Se podrán requerir, a la persona solicitante, los documentos originales para cotejarlos con los que se han presentado o con cualquier otro documento que se considere oportuno para la concesión de las ayudas.
- 7.5. La confirmación de que haya datos económicos y personales que no se ajusten a la realidad en la solicitud o en la documentación aportada, así como la insuficiente justificación de la situación económica, podrá derivar en la denegación automática de la ayuda solicitada. Eso, sin perjuicio del resto de responsabilidades que pudieran derivar.

Si una vez concedida la ayuda se observara el incumplimiento por parte del alumno o de la alumna de alguno de los requisitos establecidos, podrá requerírsele el reintegro del importe de la ayuda.

- 7.6. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la unidad administrativa responsable del programa La Nau Gran del Servicio de Cultura Universitaria de la Universitat de València.
- 7.7. Las notificaciones en las diferentes fases de la instrucción se harán de acuerdo con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria de estas ayudas, y también la resolución de concesión o denegación, se publicarán, con efectos de notificación, en el tablón oficial de la Universitat de València (<https://tauler.uv.es>). Además, se harán públicas en la siguiente página web: <http://www.uv.es/naugran>.

## **8. Procedimiento de concesión, resolución y crédito disponible**

- 8.1. Una comisión nombrada por la rectora de la Universitat de València, a propuesta de la vicerrectora de Cultura i Societat, evalúa las solicitudes y hace una propuesta de concesión. Esta Comisión está integrada por el delegado de la rectora para los estudiantes que actúa de presidente, la directora del Servicio de Cultura Universitaria o en quien delegue, dos personas representantes del PAS del Servicio de Cultura Universitaria, una de las cuales actuará como secretaria, y un representante de los/las estudiantes de la Nau Gran.
- 8.2. Las ayudas serán adjudicadas por resolución de la vicerrectora de Cultura i Societat de la Universitat de València.
- 8.3. El plazo de resolución y notificación del procedimiento, según el artículo 25.4 de la ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, no podrá exceder de 6 meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el DOGV.
- 8.4. El crédito previsto para las ayudas de esta convocatoria asciende a un máximo de 19.500 euros. El pago de estas ayudas se financia a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2022, orgánica 5090100000 La Nau Gran. Asimismo, se pueden incrementar los créditos asignados a la



convocatoria a consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan estado aprobadas antes de la resolución de la concesión.

- 8.5. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El criterio para su adjudicación será la preferencia por las rentas más bajas respecto de las rentas más altas, hasta agotar el presupuesto disponible, siempre que se cumplan los requisitos generales, económicos, patrimoniales y académicos indicados en esta convocatoria.
- 8.6. La ayuda concedida, vista la propuesta de la comisión, consistirá en el pago de las tasas de matrícula de un importe de 334,50 euros en el caso de cursar Itinerarios y de 21,49 euros por crédito matriculado en caso de cursar Altos Estudios.
- 8.7. Si una vez resueltas las ayudas indicadas en el punto anterior, todavía hay disponibilidad presupuestaria, el crédito restante se destinará a financiar las posibles actividades culturales y/o de intercambio organizadas por el programa que se regularán en la correspondiente convocatoria.

## **9. Pago de las ayudas concedidas**

Cuando se haya resuelto el concurso, la Universitat de València abonará la ayuda concedida a las personas beneficiarias en el número de cuenta bancaria que hayan indicado en la orden de domiciliación SEPA que hay que adjuntar en la documentación presentada. No obstante, la Universitat de València podrá establecer otros sistemas para hacer efectiva la ayuda.

## **10. Normas supletorias**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, rigen en todo aquello que por analogía sea aplicable y no esté establecido en esta convocatoria.

## **11. Recursos**

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

## **12. Datos de carácter personal**

### **12.1. Datos del responsable**

Universitat de València Estudi General

NIF: Q4618001D

Av. Blasco Ibáñez 13 46010 València

[lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es)

### **12.2. Finalidades y base jurídica del tratamiento**

En cumplimiento del que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que los datos personales suministrados en este proceso se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar la solicitud de las ayudas en conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **12.3. Procedencia de los datos**

La Universitat de València tratará únicamente los datos proporcionados por el/la solicitante.

### **12.4. Destinatarios de los datos personales**

En el marco de la relación que se establece con motivo de la presentación de la solicitud, se informa de que se cederán los datos estrictamente necesarios en los siguientes casos y para las siguientes finalidades:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá informarse de la resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.
- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de las ayudas en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y del artículo 9.1 i) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo que dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A las entidades bancarias, si procede, para el pago de los importes de las ayudas.



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

### **12.5. Plazo de conservación de los datos**

Los datos se conservarán y serán cancelados, si procede, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. En cuanto a los/las concurrentes a los/las que no se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante los periodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los/las concurrentes.
- b. En cuanto a los/las concurrentes a los/las que se les conceda la ayuda, los datos se conservarán durante todo el periodo vinculado a la gestión de la convocatoria, se incorporarán, si procede, al expediente del/la estudiante y se conservarán con fines de acreditación y certificación de la concesión y de cualquier otro mérito académico.

### **12.6. Derechos**

Las personas que proporcionen datos tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a oponerse a su tratamiento y a su portabilidad. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos mediante el envío de un correo electrónico dirigido a [naugran@uv.es](mailto:naugran@uv.es), desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si procede, de la documentación acreditativa de la solicitud, dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat de València.

### **12.7. Derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control**

La Universitat de València, sus fundaciones y entidades asociadas están adaptadas a la LOPD y al RGPD. Tienen habilitada una dirección [lopd@uv.es](mailto:lopd@uv.es) para cualquier información, sugerencia, petición del ejercicio de derechos y resolución amistosa de controversias en materia de protección de datos de carácter personal, sin perjuicio del derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

### **12.8. Políticas de privacidad de la Universitat de València**

Pueden consultar nuestras políticas de privacidad en <http://links.uv.es/qBf2qd6>